



Municipalidad Provincial de

**Jauja**  
Primera Capital del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MPJ/A

Jauja, 28 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**VISTO:**

El **INFORME N° 040-2023-MPJ-GAT**, con fecha 22 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, **INFORME N° 172-2023-SGRH/MPJ**, con fecha 28 de marzo de 2023 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto a la Encargatura de las funciones propias de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "*Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los "*Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*"; y,

Que, el **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "*la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: "*Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*", Asimismo en el **artículo 43** establece: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*"; y,

Que, el numeral 7.1 del **Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; y,

Que, el **Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza**, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el **Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, no implica que dichos cargos sean de confianza; y,

Que, **Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa**, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal; y,

Que, a través del **INFORME N° 040-2023-MPJ-GAT**, con fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita y sugiere la Encargatura del Abg. Joel Vargas





Municipalidad Provincial de

**Jauja**  
Primera Capital del Perú



López, en el cargo de Ejecutor Coactivo, mediante Resolución de Alcaldía, debido a que se requiere al Ejecutor Coactivo para a fin de potenciar la recaudación de la Entidad Municipal, así como la atención de la carga laboral; y,

Que, mediante el **INFORME N° 172-2023-SGRH/MPJ**, con fecha 28 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto de la emisión de la Resolución de Alcaldía que asigne para el Ejercicio 2023, el Encargo de las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Jauja al Abg. Joel Yasin Vargas López; y,

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el **numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, las funciones de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Jauja, al **Abg. JOEL YASIN VARGAS LÓPEZ**, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por el Período Presupuestal 2023, el cual podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la Entidad y del Trabajador, no pudiendo exceder en ningún caso el año fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVALIDAR**, todos los actos administrativos realizados con anterioridad, en función a la Encargatura del cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Jauja, ya que fueron emitidos por el órgano competente y facultado al momento de realizados dichos actos. Por lo tanto, son válidos todos los actos administrativos dictados con anterioridad, ya que fueron emitidos conforme al ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través de la Sub gerencia de Recursos Humanos la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALCALDE**